

357

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 13 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 06 de Marzo de los cursantes feneció en silencio el traslado de la liquidación de costas realizada secretarialmente.

La apoderada/demandada allegó memorial solicitando la entrega de los títulos a favor de la parte que representa. La Secretaria

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

10 9 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de costas se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y no hubo oposición alguna, el Juzgado imparte su aprobación.

Previo a autorizar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la pasiva, deberá allegarse documento actualizado (máximo 30 días de expedición) en el que conste la representación legal de la copropiedad demandada, con el fin de discernir a favor de quien se emitirán los títulos existentes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature]
ÁNGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12
de
Fijado a las 8:00 A.M. 10 JUL 2020
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria